

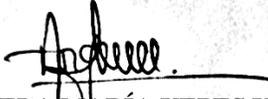


CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente trámite, con la finalidad de informar que verificado el expediente, se vislumbra que no se ha reconocido personería procesal a la apodera de la parte actora.

Asimismo, comunico que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 9 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Paula Carolina Orozco Ángel, apoderada de la ejecutante, identificada con la C.C. 30.391.175 y tarjeta profesional No. 138.914, quien no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión como abogada.

Asimismo, comunico luego de verificar el aplicativo dispuesto por el centro de Servicios Civil- Familia SIGNOT, se pudo constatar que las diligencias para la notificación de la parte pasiva fue compartida con dicha dependencia el 25 de febrero del año que avanza¹

Manizales, febrero 25 de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00047

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva promovida por la señora **Gloria Inés Osorio Puerta** en contra de los señores **Sandra Marcela Hoyos Herrera, Carlos Fernando Ramírez Parra y Diego Posada Silva**, es menester precisar por el Despacho que en virtud al poder especial, amplio y suficiente arribado (*Ver página 8 del anexo 03*), se le reconoce personería procesal a la Dra. Paula Carolina Orozco Ángel, identificada con C.C. 30.391.175 y T.P No. 138.914 para actuar en nombre y representación de la señora Gloria Inés Osorio Puerta, como ejecutante.

De otro lado, advertido que las diligencias para la notificación de la parte pasiva ya fueron compartidas con el CSJCF, con la finalidad que se realice la notificación a los ejecutados a la dirección de correo electrónico aportada en el escrito genitor, por secretaría efectúese el seguimiento respectivo. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

¹ http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-10-01&f2=2021-01-19&rc=#



JUEZ

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd81bd01d8908bced8ef2f8923faf064e31b9480fa19c65e8340b10d1209603b**

Documento generado en 28/02/2022 01:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>